

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 8 de octubre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don José Maria Gallego.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTIA.

Beneficencia.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Escalonilla.

Número 1019 del inventario.—Una tierra en término de Escalonilla, procedente del Hospital de San Juan Bautista de esta ciudad, denominada la Carcavilla, de 2 fanegas y 8 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 25 áreas, 28 centiáreas y 35 decímetros: linda por O. con el camino de Moledor, M. y P. con Doña Petra Salamanca, y N. con el

Prado, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 62 rs., en venta 1500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instruccion en 1595, se subasta por la tasacion.

Número 1019 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Carcavilla, de 4 fanegas y 11 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 2 hectáreas, 30 áreas, 99 centiáreas y 15 decímetros: linda por O. con tierra de herederos de Cecilio Molina, M. y P. con Doña Carmen Alía, y N. con el Prado, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 125 rs., en venta 2500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 2812 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 1020 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Baigüelos, de 2 fanegas y 3 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 5 áreas, 70 centiáreas y 79 decímetros: linda por O., P. y N. con Doña Carmen Alía, y M. con el Prado, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 24 rs., en venta 600, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 540, se subasta por la tasacion.

Número 1021 del inventario.—Otra tierra en

dicho término y de igual procedencia, denominada las Carcavas, de 2 fanegas y 8 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 25 áreas, 28 centiáreas y 55 decímetros: linda por O., M. y N. con Doña Carmen Alía, y P. con Doña Petra Salamanca, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 800, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 900, por que se subasta.

Número 1022 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Cabeza de Godino, de 2 fanegas y 2 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 1 área, 79 centiáreas y 28 decímetros: linda por O. con D. Eusebio Salamanca, M. con raya de Nohalos, P. con Leon Salamanca, y N. con D. Santiago Sanchez, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 1000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1125, por que se subasta.

Número 1023 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Cabeza de Godino, de 2 fanegas y 10 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 35 áreas, 11 centiáreas y 37 decímetros: linda por O. con tierra de Don Benito Palomo, M. y P. con D. Eusebio Salamanca, y N. con D. Santiago Sanchez, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 65 rs., en venta 1350, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1462 rs. 50 cent., por que se subasta.

Número 1024 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Valgondo, de 2 fanegas y 3 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 5 áreas, 70 centiáreas y 79 decímetros: linda por O. y M. con tierra de Doña Carmen Alía, P. con la Cuerda, y N. con Doña Petra Salamanca, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 55 rs., en venta 700, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 787 rs., 50 cénts., por que se subasta.

Número 1026 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada las Arguenillas, de 28 fanegas y 6 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 15 hectáreas, 38 áreas, 96 centiáreas y 81 decímetros: linda por O. con el camino de la Puebla, M. con D. Agustín Gonzalez, y P. y N. con Doña Carmen Alía, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido

tasada en renta en 675 rs., en venta 15.500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 15.187 reales 50 cénts., por que se subasta.

Número 1026 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada las Arguenillas, de 2 fanegas y 4 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 9 áreas, 62 centiáreas y 50 decímetros: linda por O. y N. con tierra de Don Santiago Sanchez, y M. y P. con Doña Petra Salamanca, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 35 rs., en venta 700, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 787 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 1027 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de la Puebla, de 10 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 39 áreas, 15 centiáreas y 11 decímetros: linda por O. con Doña Carmen Alía, M. con Pedro Alonso Juarez, P. con el camino de la Puebla, y N. con Domingo Gonzalez, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 100, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 225, por que se subasta.

Número 1028 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de la Puebla, de 5 fanegas y 7 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 2 hectáreas, 62 áreas, 31 centiáreas y 24 decímetros: linda por O. con el camino de Nohalos, M. y N. con Doña Carmen Alía, y P. con el camino de la Puebla, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 100 rs., en venta 2200, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 2250, por que se subasta.

Número 1030 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada la Dehesilla, de 12 fanegas y 3 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 5 hectáreas, 75 áreas, 52 centiáreas y 13 decímetros: linda por O., N. y M. con raya de Nohalos, y P. con Doña Petra Salamanca, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 350 rs., en venta 7200, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 7875, por que se subasta.

Número 1031 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada los Castellanos, de 3 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 11

áreas, 74 centiáreas y 55 decímetros: linda por O. con tierra de D. Santiago Sanchez, M. con la de la Capellania de D. Isidro Alia, P. Doña Juliana Lopez, y N. con D. Leon Salamanca, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Polomo Guio: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 180, se subasta por la tasacion.

Número 1032 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada camino de Toledo, de 5 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 2 hectáreas, 54 áreas, 90 centiáreas y 66 decímetros: linda por O. con la cañada, M. con Leon Salamanca, P. con tierra de Doña Juliana Lopez, y N. con camino de Toledo, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 150 rs., en venta 3000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 3375, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun los antecedentes, la finca señalada con el núm. 1836 del inventario, se halla grava-

da con un aniversario perpétuo, importante 70 reales, por testamento otorgado en 11 de marzo de 1808 por D. Bartolomé Roldan, quien legó las fincas de este pueblo al Hospital, el que será rebajado del importe total del remate á la persona á cuyo favor se adjudique la finca.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarle en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, deban dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

10. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precente anuncio.

NOTAS.

1.° Se considerán como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.° Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas

co su fundacion, á escepcion de las capellanías delativas ó de sangre.

Toledo 7 de setiembre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

SUSPENSION DE SUBASTAS.

En virtud de orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se suspenden las subastas anunciadas para los dias 8 y 15 de fincas en Buenaventura, de sus propios.

Toledo 8 de setiembre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

Toledo: 1865.—Imprenta de D. José Romero ó hijo.